

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de agosto de 2026, Comparecen: por el sector gremial el **SINDICATO DE TRABAJADORES PERFUMISTAS**, Dina O. Toledo, (Sec. Gral.), Pedro G. Irusta, Rubén O. Santander, Claudio M. Baiguerra, Juan P. Padilla, Guillermo A. Morilla, Juan F. Quiroga y Emilce M. Fasano, en su carácter de miembros paritarios y por el sector empresario, por la **CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE COSMÉTICA Y PERFUMERÍA (CAPA)**, el Sr. **Andrés Rodríguez (Director Ejecutivo)** y el Sr. **Víctor Manuel Fontán (Gerente)** como miembros paritarios. Ambas partes en el ejercicio de la autonomía colectiva arriban al siguiente acuerdo:

Primero: En atención al compromiso asumido por las partes, de común acuerdo, las partes acuerdan realizar las siguientes modificaciones al CCT 157/91:

Modificar el Artículo 6, el cual que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 06 Categoría para el personal operativo

A. Personal preparador, embalador y ensambladores de productos terminados. Personal fraccionador, preparador, mezclador y maquinista de líneas de producción de champúes, cremas, jabones, polvos, polvos compactos, colonias, maquillaje líquido, productos coloreados, lápices labiales, etc.

B. Personal de carga y descarga de playa, envasador/a, estibador en línea de producción, etiquetador/a, cocinero/a, acompañante de reparto, contador/a, prensador/a y envolvedor/a de jabón. Lavador/a de frascos y/o máquinas, etc.

C. Personal de limpieza, portero, sereno, ayudante de cocina, jardinero/a y todo aquel personal que no estuviera en los incisos establecidos.

D. Elaborador de champúes, cremas, jabones, polvos, polvos compactos, colonias, maquillaje líquido, productos coloreados, lápices labiales, etc.

Segundo: Las partes pactan las remuneraciones básicas para los empleados incluidos en el Art. 6 del CCT 157/91 por el periodo correspondiente a la presente negociación paritaria que va desde el 1 de junio de 2026 hasta el 31 de mayo de 2027, según cuadro Anexo.

Fecha Vigencia	Operarios			
	Cat. A	Cat. B	Cat. C	Cat. D
01/08/2026	\$ 1.531.640	\$ 1.488.634	\$ 1.464.940	\$ 1.619.369



Se deja expresa constancia que aquellas empresas que a la fecha del presente acuerdo estuviesen abonando, al personal incluido en la categoría modificada, valores adicionales por sobre los básicos previamente establecidos, con independencia de las voces de pago que se vinieran utilizando; las mismas podrán compensar la diferencia de valor con respecto a la nueva escala aquí acordada sin que lo mismo de lugar a reclamo alguno por parte del trabajador. Los valores compensados se imputarán al básico convencional y adicionales convencionales.

Tercero: Las partes pactan las remuneraciones básicas para los empleados incluidos en el Art. 7 del CCT 157/91 por el periodo correspondiente a la presente negociación paritaria que va desde el 1 de junio de 2026 hasta el 31 de mayo de 2027, según cuadro Anexo.

Fecha Vigencia	Laboratorio	
	Cat. A	Cat. B
01/08/2026	\$ 1.619.369	\$ 1.581.445

Se deja expresa constancia que aquellas empresas que a la fecha del presente acuerdo estuviesen abonando, al personal incluido en la categoría actualizada, valores adicionales por sobre los básicos previamente establecidos, con independencia de las voces de pago que se vinieran utilizando; las mismas podrán compensar la diferencia de valor con respecto a la nueva escala aquí acordada sin que lo mismo de lugar a reclamo alguno por parte del trabajador. Los valores compensados se imputarán al básico convencional y adicionales convencionales.

Cuarto: Las partes en el ejercicio de las bases y principios de la negociación colectiva, asumen durante toda la vigencia del presente acuerdo el compromiso de mantener y preservar la armonía laboral.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se suscriben 5 (cinco) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.



Por la Representación Sindical



Por la Representación Empresaria

